

ACTA 21/SO/INFODF/07-06-17

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 07 DE JUNIO
DE 2017.**

A las 12 horas con 20 minutos del 07 de junio de 2017, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).---

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Cénteno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.---

II. Orden del Día propuesto.---

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.---

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.---

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 31 de mayo de 2017.---

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio Específico de Colaboración que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, para los efectos que se indican.---

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:---



V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.021/2017.-----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.028/2017.-----

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.030/2017.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.3184/2016.-----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0634/2017.-----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0786/2017.-----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0791/2017.-----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0794/2017.-----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0804/2017.-----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de PROCDMX, S.A. de C.V., con expediente número RR.SIP.0736/2017.-----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0740/2017.-----

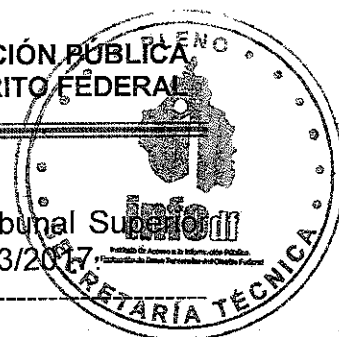
VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0793/2017.-----



- VI.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0747/2017.-----
- VI.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0805/2017.-----
- VI.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0749/2017.-----
- VI.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0750/2017.-----
- VI.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0752/2017.-----
- VI.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0780/2017.-----
- VI.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0781/2017.-----
- VI.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0806/2017.-----
- VI.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0809/2017.-----
- VI.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0751/2017.-----
- VI.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0755/2017.-----
- VI.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0803/2017.-----
- VI.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0817/2017.-----
- VI.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0759/2017.-----



- VI.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0761/2017.-----
- VI.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0762/2017.-----
- VI.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0768/2017.-----
- VI.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0774/2017.-----
- VI.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0778/2017.-----
- VI.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0779/2017.-----
- VI.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0792/2017.-----
- VI.31.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0800/2017.-----
- VI.32.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0801/2017.-----
- VI.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0811/2017.-----
- VI.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.0812/2017.-----
- VI.35.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0813/2017.-----
- VI.36.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0816/2017.-----
- VI.37.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.0818/2017.-----



VI.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0853/2017.

VII. Asuntos generales.

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 31 de mayo de 2017.

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2017.

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio Específico de Colaboración que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, para los efectos que se indican.

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, expuso lo siguiente: *"A continuación, expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio Específico de Colaboración que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, para los efectos que se indican. Consideraciones. Que de acuerdo con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el décimo séptimo transitorio, ambos de la Ley de Transparencia local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los*



principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General y en la propia Ley de Transparencia local. Que la Escuela de Administración Pública es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal. Que con fecha 13 de junio del 2012 las partes celebraron un convenio marco de colaboración con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación entre ellas en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de conjugar sus esfuerzos, recursos y capital humano en la planeación, diseño, instrumentación y evaluación de proyectos, programas, trabajos, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, con la finalidad de promover la formación y profesionalización de las y los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México y aspirantes a serlo, respecto en la importancia del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer la participación conjunta de las partes en la actualización e impartición del diplomado denominado "diplomado en materia de protección de datos personales, cuarta edición en su modalidad presencial", dirigido a personas servidoras públicas pertenecientes a órganos e instituciones del gobierno de la Ciudad de México, sujetos obligados por la Ley de Transparencia local y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto."-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0821/SO/07-06/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL



DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.-----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Prevision de la Policia Preventiva del Distrito Ferderal, con expediente número RR.SDP.030/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Ente público: Caja de Previsión de la Policía Preventiva. Expediente: RR.SDP.030/2017. Solicitud: el particular requirió la rectificación de dos cantidades consignadas en una constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo. Respuesta: el ente público informó al particular que lo requerido no era susceptible de ser atendido a través de una solicitud de rectificación de datos personales, emitiendo un acta de improcedencia. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta al considerar que la misma se encontraba carente de la debida fundamentación y motivación. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que obran en autos, pudo advertirse que la solicitud de rectificación de datos personales no era la vía procedente para que el ente público efectuara tal rectificación, en virtud de que el particular pretende se realice un nuevo cálculo relacionado con las cantidades que se consignaron en la constancia del interés del hoy inconforme y no así realizar la rectificación de una cantidad o cifra ahí consignada. Sin embargo, el ente omitió en su respuesta realizar un razonamiento del cual pudiera desprenderse tal situación, sin exponer los preceptos legales aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hubieran tenido en consideración para la emisión del acto. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.”*-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0824/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.030/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----



V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.021/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Ente obligado: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Expediente: RR.SDP.021/2017. Solicitud: copia simple de todos los movimientos del Sistema Integral de Gestión de Información SIGI de un expediente de queja. Respuesta: el ente público proporcionó a la particular los datos personales requeridos al entregarle copia simple de todos los movimientos del Sistema Integral de Gestión de Información SIGI respecto al expediente de queja de su interés. Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida indicando que la misma fue incompleta, debido a que en las copias proporcionadas no obra la totalidad de los movimientos del expediente de su interés, exhibiendo un acta circunstanciada de fecha 6 de octubre de 2016, la cual señala debía aparecer en la relación de movimientos que le fue entregada. Consideraciones del proyecto: del análisis y estudio realizado a la normatividad aplicable al caso se determinó que el ente público proporcionó los datos requeridos por la particular en la solicitud de acceso a datos personales de mérito, tal y como se encuentra en sus archivos y base de datos, sin que el documento exhibido por la particular cuente con los elementos de validez necesarios, como es la firma de los servidores públicos que intervinieron, así como el sello del propio ente. Por lo que con dicho documento no acredita la falta de inclusión de la actuación señalada en el Sistema Integral de Información SIGI. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada.”*

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0822/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.021/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.028/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Ente público: Secretaría de Salud. Expediente: RR.SDP.028/2017. Solicitud: el particular requirió toda la documentación, incluyendo su expediente médico de la Clínica Especializada Condesa. Respuesta: con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley de Protección de Datos*



Personales en relación con lo establecido por el numeral 43 de los lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal, el ente hizo del conocimiento del particular que lo solicitado no obraba en sus sistemas de datos personales, por lo que le indicó que la Clínica Especializada forma parte de servicios de salud pública del Distrito Federal y en ese sentido proporcionó los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de servicios de salud pública. Recurso de revisión: el hoy recurrente expresó como único agravio que el ente público le negó la información considerando que Servicios de Salud Pública pertenece a la Secretaría de Salud. Consideraciones del proyecto: del estudio a la respuesta que por esta vía se impugna se determinó que el único agravio hecho valer resulta infundado, toda vez que la Secretaría de Salud informó al particular de manera fundada y motivada, conforme al Artículo 36 de la ley de la materia su incompetencia y la improcedencia de su solicitud, en razón de que es competencia de servicios de salud pública del Distrito Federal atender lo relativo a los expedientes clínicos de la Clínica Especializada, siendo entes distintos. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0823/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.028/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información.-----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0634/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "*Sujeto obligado: Delegación Gustavo A. Madero. Expediente: RR.SIP.0634/2017. Solicitud: el particular solicitó en 11 requerimientos información relacionada con la obra pública de levantamiento del piso de las banquetas en la colonia Estrella desde el mes de diciembre del año 2016. Respuesta: el sujeto obligado informó al particular que la información de su interés se encuentra contenida en un total de mil 542 fojas, para lo cual generó un recibo de pago correspondiente a las fojas antes citadas, asimismo, hace del conocimiento del particular que la información que le será entregada será en versión pública, ya que cuenta con información confidencial. Recurso de revisión: el recurrente motivó su agravio en que la información que se le haría entrega le fue entregada de manera*



incompleta, ya que sólo se le entregaron 400 fojas de un total de mil 542 copias simples en versión pública. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión el sujeto obligado comunicó a este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, la cual se determinó desestimarla, ya que si bien el sujeto obligado se pronunció con respecto a que haría la entrega de las copias que no le fueron entregadas al particular, también lo es que no le notificó al particular dicha respuesta complementaria a un correo distinto al del recurrente. Por lo que al no haber notificado dicha pretensión y no haber entregado en su totalidad las copias que fueron solicitadas por el particular, se determinó que el agravio del particular se constituye como parcialmente fundado. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.”--

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 0826/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0634/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0740/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Secretaría de Obras y Servicios. Expediente: RR.SIP.0740/2017. Solicitud: el particular requirió copia digitalizada de los planos con ubicación de instalaciones subterráneas existentes, hidráulicos, sanitarias y de comunicación que se localicen o ubiquen en diversos sondeos ubicada sobre determinado domicilio, precisando que la ubicación se refiere a uno de los puntos por donde habrá de pasar la obra denominada “Tren Interurbano Zinacantepec-Observatorio”. Respuesta: el sujeto obligado informó que los sondeos que solicita el ciudadano forma parte del proyecto ejecutivo, mismo que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que con fundamento en el Artículo 200 de la ley de la materia, sugirió turnar la solicitud a dicha autoridad. Recurso de revisión: el hoy recurrente expresó como único agravio que el sujeto obligado le negó la información solicitada, argumentando no ser de su competencia; sin embargo, refiere que no está solicitando información cuya naturaleza pertenece al proyecto ejecutivo ferroviario, sino está solicitando información relativa a planos con ubicación de instalaciones subterráneas existentes, hidráulicos, sanitarias y

de comunicación que se localicen o ubiquen en diversos sondeos, misma que por su naturaleza corresponde a ese sujeto obligado y que debe obrar en su poder, no así la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Consideraciones del proyecto del análisis a la respuesta que por esta vía se impugna, se concluyó que el único agravio hecho valer por el hoy recurrente resulta parcialmente fundado, toda vez que contrario a lo señalado por el recurrente, sí solicitó información relacionada con el proyecto ejecutivo ferroviario, ya que del acuse de recibo de solicitud de acceso a información pública señaló: la ubicación se refiere a uno de los puntos por donde habrá de pasar la obra denominada "Tren Interurbano Zinacantepec-Observatorio". Por lo que, en relación a la respuesta, se tiene que, si bien el sujeto obligado manifestó que los planos requeridos forman parte del proyecto ejecutivo del tren interurbano y que, por tanto, sugirió al recurrente presentar su solicitud ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, omitió pronunciarse en relación al tramo 3 de dicho proyecto. Ello es así, ya que derivado del estudio a los convenios de coordinación de acciones que suscribieron la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal de la convocatoria al procedimiento de licitación pública nacional para los trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3, así como lo publicado en el micrositio Tren Interurbano Tramo CDMX, se advirtió, le compete la realización de las obras de dicho tramo a la Secretaría de Obras y Servicios y que para llevar a cabo la construcción cuenta con diversos planos, máxime que en vía de manifestaciones reconoce que el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios tuvo a su cargo la ejecución de sondeos en diversos puntos del trazo del proyecto. Por lo que la realización del proyecto referido no es competencia exclusiva de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en tal virtud el sujeto obligado deberá atender la solicitud dentro del ámbito de sus atribuciones. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0832/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0740/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0747/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Delegación Tláhuac.

Expediente: RR.SIP.0747/2017. Solicitud: la particular solicitó el Padrón de Establecimientos Mercantiles con licencia de funcionamiento vigentes. Respuesta: el sujeto obligado a través del Jefe de Unidad Departamental de Licencias, Comercio Mercantiles y Espectáculos Públicos emitió una respuesta señalando un link electrónico a través del cual dio cabal cumplimiento a lo requerido por el particular. Recurso de revisión: el recurrente se agravió en contra del contenido de la respuesta argumentando que la información proporcionada no coincidía con lo solicitado, en virtud de que requirió el Padrón de Establecimientos Mercantiles, el cual no contaba con los rubros establecidos en el Artículo 5° fracción III de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado al único agravio invocado por la particular se determinó infundado, ya que el sujeto obligado a través de la Unidad Administrativa competente atendió de forma categórica el requerimiento planteado en la solicitud de acceso a la información pública de mérito. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0834/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0747/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0749/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.0749/2017. Solicitud: el particular realizó 31 requerimientos sobre la licitación pública que tuvo por objeto concesionar una superficie de 13 mil 671.27 metros cuadrados para la construcción, administración, operación, explotación y mantenimiento del estacionamiento público subterráneo construido bajo determinado inmueble. Respuesta: el sujeto obligado se declaró incompetente para detentar la información solicitada y remitió la solicitud de acceso a la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Delegación Benito Juárez y Autoridad del Espacio Público generándose nuevos folios de canalización. Recurso de revisión: el particular se agravió en contra de la respuesta señalando que el sujeto obligado al declararse incompetente le niega el acceso a la información pública que debe detentar, pues como titular de la Administración Pública es responsable de atender las funciones administrativas que tiene encomendadas, por lo que no puede



evadir su responsabilidad señalando que es incompetente cuando la Ley Orgánica de la Administración Pública especifica sus facultades limitándose únicamente a remitir la solicitud a otros sujetos obligados, cuando debe de conocer sobre la concesión de materia de la solicitud y detentarla, por lo que se le debe de obligar a su entrega. Consideraciones del proyecto: de la investigación realizada a la página de la Oficialía Mayor se pudo determinar que el inmueble que refiere el particular en su solicitud es del dominio público, por lo que, para otorgar la concesión para la construcción y operación de un estacionamiento subterráneo, debe realizarse a través de una declaratoria de necesidad, de acuerdo con lo que determina la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. Por otra parte, la Oficialía Mayor ejerce los actos de transmisión de dominio y emite opinión mediante la evaluación técnica, financiera y análisis de costo-beneficio para el otorgamiento de concesiones de este tipo; sin embargo, el sujeto recurrido no remitió la solicitud a la Oficialía Mayor para que se pronunciara sobre lo solicitado. En este sentido el sujeto obligado deberá pronunciarse en el ámbito de su competencia respecto a la declaratoria de necesidad y remitir a la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor la solicitud del particular para que en el ámbito de sus facultades se pronuncie sobre aquellos requerimientos de su competencia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0836/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0749/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0750/2017.-----

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio solicitó se omitiera la exposición del citado recurso de revisión.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0837/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0750/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0761/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno de esta Ciudad. Expediente: RR.SIP.0761/2017. Solicitud: del periodo comprendido del 1° de diciembre de 2005 al 20 de marzo de 2017 se proporcione un listado de los conciertos, espectáculos, eventos, exhibiciones, filmaciones, muestras, ferias y todo tipo de actos y/o ceremonias realizados en el Zócalo de la Ciudad de México, incluyendo el nombre, la descripción del evento, la fecha y hora en que tuvo lugar, si los organizó el Gobierno de la Ciudad o alguna de sus dependencias o si fue por particulares, proporcionando una relación de los pagos realizados para su celebración, así como los contratos respectivos y copia de los recibos o facturas correspondientes. Respuesta: el sujeto obligado proporcionó al particular una tabla de los eventos realizados en el periodo comprendido del año 2012 a la fecha, indicando el nombre del evento, quién lo organizó, fecha de celebración, horario, aforo, categoría y localización. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida indicando que la misma fue incompleta, debido a que no le fue entregada la información de los años 2005 al 2011, a pesar de ser información que es de carácter público, por lo que debe constar en los archivos de la autoridad recurrida. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta emitida en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, se advierte que el sujeto obligado fue omiso en informar de forma debidamente fundada y motivada las causas por las cuales sólo cuenta con información a partir del año 2012, sino de igual forma omiso en remitir la solicitud ante las autoridades competentes para pronunciarse al respecto, siendo éstas la Delegación Cuauhtémoc y la autoridad del Centro Histórico, por lo que la respuesta emitida faltó a lo establecido en el Artículo 6° fracciones VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*-----

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio solicitó se omitiera la exposición del citado recurso de revisión, asimismo, argumentó que las observaciones de la reserva también aplicaban al RR.SIP.0762/2017.-----



La discusión de los presentes recursos se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0848/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0761/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 0849/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0762/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0781/2017.-----

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio solicitó se omitiera la exposición del citado recurso de revisión.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0840/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0781/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0786/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Gustavo A. Madero. Expediente: RR.SIP.0786/2017. Solicitud: el particular solicitó se les remitieran tres actas de las sesiones del Comité de Transparencia del sujeto obligado celebradas en diversas fechas. Respuesta: el sujeto obligado atendió el requerimiento del particular remitiéndole las actas del Comité de Transparencia de su interés. Recurso de revisión: el recurrente motiva su agravio en base a que el sujeto obligado remitió las actas del Comité de Transparencia de su interés sin firmas de los que en ellas intervinieron. Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias de autos, así como a la*



legislación de la materia, se pudo determinar que respecto a que el sujeto obligado no remitió las actas del Comité de Transparencia del interés del particular debidamente firmadas por los que en ellas intervinieron, contravino lo dispuesto por el Artículo 90, fracciones IX y XII de la ley de la materia, en relación con el diverso 6º, fracciones I, VI y VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los cuales establecen que tratándose de órganos colegiados sus actos serán válidos cuando sean emitidos por el quórum legal, así como con la firma autógrafa del o los servidores públicos que lo emitan, aunado a que es necesario que los sujetos obligados justifiquen sus actos a través de los medios y procedimientos establecidos, contraviniendo así lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.”-----

El Comisionado Ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava solicitó se omitiera la exposición del citado recurso de revisión, asimismo, argumentó que las observaciones de la reserva también aplicarían al RR.SIP.0794/2017.-----

La discusión de los presentes recursos se podrá ver en la versión estenográfica.-

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0827/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0786/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 0829/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0794/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0791/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Delegación Gustavo A. Madero. Expediente: RR.SIP.0791/2017. Solicitud: la particular solicitó a través de medio eléctrico gratuito el Acta de la Tercera Sesión del Comité de Transparencia del año 2014. Respuesta: el sujeto obligado proporcionó la información solicitada remitiendo un archivo electrónico en formato PDF, el cual contiene el acta de Comité de Transparencia de interés de la particular. Recurso de revisión: la particular se



inconformó con la respuesta por la falta de legitimidad de la documentación proporcionada al no encontrarse con el sello de recepción y las firmas de los integrantes. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado al único agravio invocado por la parte recurrente, consistente en que el Acta de Comité de Transparencia proporcionado por el sujeto obligado sin firma se determinó fundado, en atención a que el Artículo 90, fracciones IX y XII de la ley de la materia, en relación con el diverso 6º, fracciones I, VI y VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señalan que tratándose de órganos colegiados sus actos serán válidos cuando sean emitidos por el quórum legal, así como con la firma autógrafa del o los servidores públicos que lo emitan. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0828/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0791/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0809/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Delegación Benito Juárez. Expediente: RR.SIP.0809/2017. Solicitud: le entregue en medio electrónico gratuito de una relación de los contratos celebrados para obra en el parque ubicado entre las calles Heriberto Frías, Pestalozzi y Mateos Romero y Pilares, correspondientes a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, indicando para cada obra el nombre del proveedor, número, fecha y monto del contrato, origen del recurso, federal, local, presupuesto participativo, forma de adjudicación del contrato, directa, invitación restringida, licitación pública y el estado actual de la obra, concluida en proceso o por realizarse, así como la entrega gratuita en medio electrónico de todos los contratos mencionados en dicha relación, así como todos sus anexos y en caso de los documentos de entrega-recepción de las obras concluidas y los calendarios de ejecución de las obras por realizarse. Respuesta: el sujeto obligado proporcionó una relación de contratos con la información requerida y en cuanto a éstos y todos sus anexos ofreció como opción la entrega de la información previo pago de 4 mil 176 hojas o la consulta directa, señalando fecha, horario y lugar para ello. Recurso de revisión: el particular se agravia en contra de la respuesta señalando que la información se le debió



de entregar en forma gratuita al ser pública de oficio, además de que en la consulta directa la información que se puso a disposición estaba incompleta, además de que no puede ser consultada en el portal de transparencia, ya hubiese ejercido una ampliación de plazo sin motivo. Consideraciones del proyecto: de los agravios formulados por el particular, se advierte que éste pretende adicionar la solicitud inicial, perdón, adicionar la solicitud inicial, por lo que el presente medio de impugnación debe sobreseer únicamente respecto del requerimiento novedoso. Por otro lado, del estudio realizado a la respuesta otorgada por el sujeto obligado se advierte que ésta atendió lo solicitado en su primera parte al entregar la relación de contratos solicitada y en cuanto a los anexos solicitados quedó plenamente justificado el cambio de modalidad en la entrega de la información, dado el volumen de la información requerida. Sentido del proyecto: sobreseer respecto de los agravios que tienden a adicionar la solicitud inicial y conformar la respuesta del sujeto obligado.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0842/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0809/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.0812/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Delegación Iztacalco. Expediente: RR.SIP.0812/2017. Solicitud: el particular solicitó del personal que se encuentra laborando físicamente en la Secretaría particular del Jefe Delegacional lo siguiente: nombre completo, funciones reales, tipo de nómina a la pertenecen, horario y sueldo mensual neto y bruto, si son sindicalizados, autogenerados o nómina 8, funciones reales y el horario de trabajo de cada uno de ellos. Respuesta: el sujeto obligado envió a la particular información esquematizada en una tabla que contiene los rubros: nombre, contratación, jornada, sueldo bruto mensual, sueldo neto mensual y tipo de nómina, además un documento que contiene las funciones del secretario particular. Recurso de revisión: la particular se inconformó en contra de la respuesta del sujeto obligado manifestando que no le proporcionó las funciones reales que lleva a cabo el personal adscrito a la Secretaría particular del Jefe Delegacional, con excepción del Secretario particular. Consideraciones del proyecto: con base en el estudio realizado se determinaron consentidos de manera tácita lo relativo al nombre completo,



tipo de nómina a la pertenecen, horario y sueldo mensual neto y bruto. Por lo que hace a las funciones reales, se determinó que el sujeto obligado debe contar con esa información toda vez que de conformidad con la fracción II del Artículo 121 de la ley de la materia, es una obligación de transparencia común, por lo que debe contar con ella. Asimismo, ya que se le informó a la particular que las funciones del personal de estructura serán descritas por el enlace designado por la Dirección General de Desarrollo Delegacional y que las funciones del personal de base, sindicalizado y de nómina 8 son designadas por el superior inmediato, no siendo eso lo solicitado y ya que sólo se le enviaron las funciones del Secretario particular se vulneraron los principios de congruencia y exhaustividad que rige la materia, por lo dicho con fundamento en la fracción IV del Artículo 244 de la ley de la materia, resulta procedente modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0858/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0812/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.3184/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Sistema de Transporte Colectivo Metro. Expediente: RR.SIP.3184/2016. Solicitud: actas del comité de incidentes relevantes de 2013 a 2016. Respuesta: el sujeto obligado declaró la reserva de la información a través de su Comité de Transparencia y en cambio hizo entrega de un documento denominado resumen ejecutivo de las actas solicitadas. Recurso de revisión: el particular esgrimió inconformidad en contra de la respuesta debido a que, primero el oficio del área que sirvió de base para llevar a cabo la reserva carece de razonamientos donde se exprese en qué consiste el riesgo real demostrable e identificable. Segundo, en la reserva se refirió a documentación no solicitada ni del interés del particular. Tercero, resulta inadecuado el fundamento legal citado en la reserva para tales efectos. Consideraciones del proyecto: en cumplimiento a la resolución del 15 de marzo de 2017, emitida en el recurso de inconformidad RIA008/2017 por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personal, el sujeto obligado debe desclasificar la información sometida a su Comité de Transparencia en la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 4



de octubre de 2016, debiendo entregar versión pública de la información requerida por el recurrente. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.”

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 0825/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.3184/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA REPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

VI.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.0818/2017.

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio solicitó se omitiera la exposición del citado recurso de revisión.

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 0861/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0818/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0817/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Delegación Cuauhtémoc. Expediente: RR.SIP.0817/2017. Solicitud: la particular requirió las rutas de los camiones recolectores de la basura, así como los kilómetros recorridos diarios por los camiones recolectores o, en su defecto, el consumo de combustible gastado en la recolección. Respuesta: el sujeto obligado proporcionó a través de su Directora General de Servicios Urbanos la página electrónica de la Delegación Cuauhtémoc. Recurso de revisión: el recurrente se agravió en contra de la respuesta del sujeto obligado porque éste dentro de su respuesta envió un hipervínculo, mismo que no cuenta con la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública.



Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a las constancias que integran el presente expediente, se observó que a través de una respuesta complementaria el sujeto obligado se pronunció respecto al agravio invocado por la particular en el presente medio de impugnación, proporcionando lo requerido en su solicitud de acceso a la información pública, por lo que se tiene por atendida la solicitud actualizándose en el presente asunto la hipótesis de sobreseimiento previsto en el Artículo 249, fracción II de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0846/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0817/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA REPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0800/2017.-----

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio solicitó se omitiera la exposición del citado recurso de revisión.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0855/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0800/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA REPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0803/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Delegación Cuauhtémoc. Expediente: RR.SIP.0803/2017. Solicitud: el particular requirió se le proporcione la siguiente información: 1. Número de depósitos de sociedades de convivencia en la Ciudad de México por tipo de pareja en las delegaciones. 2. Número



de matrimonios celebrados entre parejas del mismo sexo y diferente. 3. Número de registro de concubinatos entre parejas del mismo sexo y diferente sexo a partir del año de 2007 a marzo de 2017. Respuesta: el sujeto obligado a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Legislativos emitió respuesta indicando el número de sociedades de convivencia registradas en esa demarcación territorial, desde 2007 a marzo de 2017, es de 190 sociedades de convivencia. Recurso de revisión: la particular se agravió porque el sujeto obligado le proporcionó de manera incompleta la información solicitada sin especificar por año la sociedad registradas o depositadas del año 2007 a marzo de 2017 en esa delegación. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que conforman el presente expediente, se advierte que el sujeto obligado a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios legislativos, emitió respuesta al único agravio identificado con el numeral 1, indicando el número de sociedades, es de 190 sociedades de convivencia durante la fecha de su interés, sin especificar por año y por tipo de pareja, por lo que el único agravio es parcialmente fundado. Asimismo, remitió la solicitud de información pública a la Consejería Jurídica de Servicios Legales quien es competente para pronunciarse después de la fecha que entró en vigor el nuevo Manual Administrativo de Organización en la Delegación Cuauhtémoc, ya que los trámites referentes al Registro Civil pasarían a esa Consejería, por lo que se ordena se turne a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc para que se pronuncie respecto de los requerimientos de su competencia de conformidad con el Artículo 211 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0845/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0803/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0805/2017.-----

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio solicitó se omitiera la exposición del recurso de revisión RR.SIP.0805/2017.-----



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0835/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0805/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA REPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0759/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno. Expediente: RR.SIP.0759/2017. Solicitud: el particular solicitó se le informara lista de las organizaciones de la sociedad civil en la Ciudad de México registradas ante esa instancia pública, cuyo desempeño se relacione con la seguridad pública. Respuesta: el sujeto obligado hizo del conocimiento del particular las facultades que tiene expresamente conferidas en el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, no obstante, mediante respuesta complementaria el sujeto obligado a través de la Subdirectora Jurídica en la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes manifestó que la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes y las comunidades adscritas a ésta, cuentan con un cuerpo de seguridad denominados Guías Técnicos pertenecientes a la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública. Asimismo, orientó al particular para que dirija su solicitud a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Secretaría del Desarrollo Social. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta emitida por el sujeto obligado, indicando que le causa agravio que no se le proporcione la información solicitada, ya que se le tuvo por no presentada su solicitud y sí desahogó la prevención realizada por el sujeto obligado. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta impugnada, se advirtió que el sujeto obligado tuvo por no presentada la solicitud de información previo el haber realizado una prevención al recurrente, siendo que su solicitud era clara. Del análisis de las atribuciones se advierte que el mismo no estaba en posibilidades de dar atención a la misma por lo que debió remitir su solicitud a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Desarrollo Económico. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0847/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0759/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA Y SE RECOMIENDA QUE EN FUTURAS OCASIONES SE ABSTENGA DE REALIZAR PREVENCIÓNES INNECESARIAS Y EXCESIVAS.-----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0779/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.0799/2017. Solicitud: ocho requerimientos respecto al número de procedimientos legales de extinción de dominio interpuestos por las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México ante los juzgados en la materia, de 2009 a marzo de 2017. Respuesta: en respuesta el sujeto obligado atendió los requerimientos del particular, señalando que por cuanto hace a los domicilios de los inmuebles donde se está llevando a cabo los procedimientos de extinción de dominio, no es posible hacer su entrega, ya que la misma guarda el carácter de acceso restringido en su modalidad de confidencial. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 186 de la ley de la materia, al tratarse de datos correspondientes a domicilios de personas identificables y su patrimonio. Recurso de revisión: el particular manifiesta que el sujeto obligado no proporcionó la información concerniente a los domicilios donde se están llevando los procedimientos de extinción de dominio al alegar que es información confidencial. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado al acta del Comité de Transparencia correspondiente a la normatividad y a las documentales remitidas como diligencias para mejor proveer, se advirtió que la clasificación de la información solicitada por el particular se encuentra fundada y motivada al tratarse de información concerniente al domicilio y patrimonio de personas identificables, actualizándose con ello la hipótesis establecida en el Artículo 186, de la ley de la materia. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----



ACUERDO 0853/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0779/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por la Comisionada o algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la PROCDMX, S.A. de C.V., con expediente número RR.SIP.0736/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0831/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0736/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0751/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0843/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0751/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0752/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0838/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0752/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0768/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0850/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0768/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0778/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0852/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0778/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0793/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0833/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0793/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0801/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0856/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0801/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0813/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0859/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0813/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0755/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0844/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0755/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0780/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0839/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0780/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0806/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0841/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0806/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0816/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0860/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0816/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VI.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0811/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0857/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0811/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0774/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0851/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0774/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0792/2017.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0854/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0792/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0804/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0830/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0804/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0853/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0862/SO/07-06/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0853/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

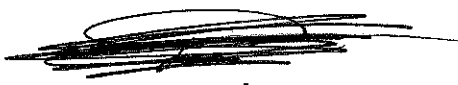
VII. Asuntos generales.-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a las 18 horas con 27 minutos del 07 de junio de 2017.-----



Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

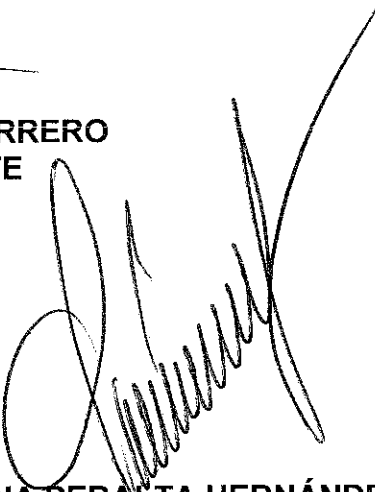
-----**CONSTE**-----



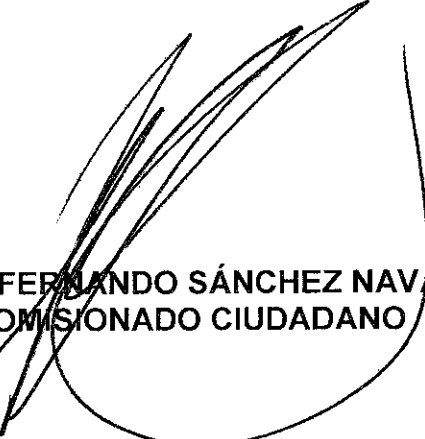
MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO